

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La solicitud de fecha 25 de Junio de 2012, del Sr. Luis Navarrete González de la Empresa GENCO S.A., para que se le autorice a efectuar la recolección y transporte de los desechos sólidos orgánicos desde los lugares de la Comuna que se indican, al siguiente camión recolector, permiso de circulación: BF-WD-39-K; la Resolución Nº 3276 de 12 de Agosto de 1977 del Servicio Nacional de Salud; el Inf. Insp. Nº 14 del 12 de Julio del 2012, de la Inspección de Aseo, que acredita que el vehículo cumple con los requisitos sanitarios establecidos en la citada resolución; lo dispuesto en el Artículo 3º letra f) y Artículo 5º letra c) del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª Nº 4117 de fecha 21 de Diciembre del 2004; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª Nº 2861 de fecha 01 de Junio del 2009.

DECRETO:

1.- AUTORIZASE, a la Empresa "GENCO S.A." RUT. Nº 96.547.030-1, con domicilio en Angamos Nº 289 Comuna de Santiago, para recolectar y transportar desechos sólidos orgánicos, en el siguiente camión recolector:

P. DE CIRC.: BF-WD-39-K
PROPIEDAD GENCO S.A.

2.- Los desechos sólidos orgánicos serán transportados a la estación de Transferencia de Residuos de Quilicura, Relleno Sanitario de Til-Til u otro vertedero debidamente autorizado por el Ministerio de Salud. A fin de comprobar su correcta disposición final deberá conservar y exhibir las boletas o facturas del Vertedero indicado, en el momento que le sea requerido. La recolección de estos desechos se efectuará desde los siguientes locales:

- BRAVISIMO
- CORPORACION DAMAS DE LA DEFENSA
- DOMINO
- DOMINO
- ESTARHAUS
- ESTACION DE SERVICIO COPEC

LAS TRANQUERAS Nº 50
LA QUEBRADA Nº 14888
AVDA. APOQUINDO Nº 2828
I. GOYENECHEA Nº 2930
AVDA. APOQUINDO Nº 2806
AVDA. APOQUINDO Nº 7520

3.- La recolección y transporte de los residuos sólidos que se extraigan de los Locales Comerciales señalados precedentemente deberá ceñirse en forma estricta a lo dispuesto en la Resolución Nº 3276 de 12 de Agosto de 1977 del Servicio Nacional de Salud, a la Ordenanza de Aseo y Ornato de la Comuna de Las Condes y al Decreto Nº 158 de 29 de Enero de 1980 de Ministerio de Obras Públicas, que fija el peso máximo por ejes. Como asimismo, el retiro de estos residuos sólidos, deben realizarse desde el interior del recinto y en horario de 07:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 horas en el cuadrante Pdte. Riesco – Avda. Américo Vespucio – Pdte. Errázuriz - Sánchez Fontecilla - El Bosque Sur – Avda. Apoquindo – Tajamar – Avda. Vitacura y de 07:00 a 24:00 horas fuera de cuadrante señalado anteriormente. Las transgresiones a las normativas citadas será causal de caducidad del permiso otorgado.



4.- La fiscalización de las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, estará a cargo de Inspectores Municipales dentro de las facultades que otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde ejercer al Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, según lo dispuesto en el Código Sanitario.

5.- La presente autorización no permite el retiro y transporte de desechos de tipo quirúrgico, biológico u otros de índole análoga, residuos que deben ser eliminados por el generador en la forma establecida por el Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente.

6.- Sin perjuicio de lo establecido en el presente Decreto, la empresa autorizada estará obligada a cumplir todas las Leyes, Ordenanzas, Decretos y Reglamentos que digan relación con el ejercicio de este derecho e informar a los usuarios individualizados anteriormente al respecto.

7.- Los derechos que deberá pagar la Empresa "GENCO S.A." por concepto de la autorización será de una (1) U.T.M. anual, en forma anticipada, en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Avda. Apoquindo N° 3400 de la Comuna de Las Condes.

8.- Esta autorización es válida hasta el 31 de Diciembre del 2012. Su renovación deberá solicitarla el interesado a la Dirección de Aseo y Ornato dentro del mes de Diciembre del presente año.

9.- Notifíquese por el Secretario Municipal a la Empresa GENCO S.A., Rut. N° 96.547.030-1, del presente Decreto Alcaldicio.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**FDO.: OMAR Y. SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Interesado
- Servicio de Salud del Ambiente
- Dirección de Aseo y Ornato
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Aseo
- Oficina de Partes.

